



REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

Aviso
Investigación de Salvaguardia Especial de lavamanos e inodoros

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias, hace de público conocimiento las siguientes informaciones contenidas en la Resolución No. CDC-RD-118-2012, de fecha catorce (14) de diciembre de 2012, por medio de la cual se emite decisión en torno a la revisión anual de la medida de salvaguardia especial definitiva establecida mediante resolución No. CDC-RD-103-2010, de fecha 13 de diciembre de 2010.

Dispositivo de la Resolución No. CDC-RD-SG-118-2012:

PRIMERO: Mantener el proceso de desmonte arancelario contenido en la Resolución No. CDC-RD-SG-103-2010, de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diez (2010), a los fines de que a partir del primero (01) de enero de 2013 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, el arancel aplicado a las importaciones de *lavamanos empotrados, de pared o pedestal de porcelana* correspondientes a la subpartida 6910.10.10 de la cuarta Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, originarios de la República Popular China, sea de un veintitrés por ciento (23%) ad-valorem.

SEGUNDO: Mantener el proceso de desmonte arancelario contenido en la Resolución No. CDC-RD-SG-103-2010, de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diez (2010), a los fines de que a partir del primero (01) de enero de 2013 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, el arancel aplicado a las importaciones de *inodoros de una o dos piezas de porcelana* correspondientes a la subpartida 6910.10.30 de la cuarta Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, originarios de la República Popular China, sea de un veinticinco por ciento (25%) ad-valorem.

TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No. CDC-RD-SG-103-2010, de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diez (2010), permanecen vigentes.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a:

- a) Las partes interesadas en el procedimiento de investigación.
- b) Al Comité de Salvaguardias de la OMC.

QUINTO: Ordenar la publicación en un diario de circulación nacional, de conformidad con el Artículo 271 del Reglamento.

Aprobado por mayoría de votos de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardia. Se hace constar que el Comisionado Jean Alain Rodríguez, estuvo ausente en el proceso de votación, así como, el voto disidente de la Presidente Lic. Maximina Santana de Liriano, el cual se encuentra como anexo en la citada resolución. En la ciudad de Santo Domingo de Gúzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

**COMISION REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE
MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS**

